

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	NOPIN SAS
DEMANDADO	GRUPO EMPRESARIAL CAPITOL Y OTROS
RADICADO	2016-676
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO

Se incorpora el despacho comisorio sin auxiliar nro 022 proveniente del Juzgado 03 Civil Municipal de Sucre, quien devuelve la comisión por falta de competencia, en ese sentido se ordena expedir nuevo despacho comisorio dirigido al Juzgado Promiscuo Municipal de Santiago de Tolú para que proceda de conformidad, por secretaria ofíciase.

De otro lado se incorpora la respuesta dada a los oficios 602, 609 y 618 proferidas por Central Comercializadora de Internet S.A.S, Tesorería de Boyacá y vehículos del Camino, respectivamente.

Finalmente, En atención al oficio 0426 remitido por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cartagena, se tiene que es procedente TOMAR NOTA del embargo de remanentes en la forma solicitada para el proceso con radicado 130013103007-2019-00176-00. Ofíciase comunicando lo decidido.

Así las cosas y comoquiera que se encuentra en firme la liquidación de costas ejecutoriado el presente auto procédase a remitir el proceso a los Juzgado Civiles de Ejecución Circuito.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

MURIEL MASSA ACOSTA

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020
Ministerio de Justicia y del Derecho)

27.

Firmado Por:

Muriel Massa Acosta

Juez Circuito

De 014 Función Mixta Sin Secciones

Juzgado Administrativo

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01cc6e78cab6ffa7bf1381c4fb3f09ac07ec714d3c189b9657a6fb4f6f46d5d6

Documento generado en 05/09/2021 03:27:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>